

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MAT.: DISPONE COMISIÓN DE SERVICIO PARA PREPARAR LA RESPUESTA AL PREINFORME N° 442, DE 2026, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ESTABLECE MEDIDAS DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

DECRETO ALCALDICIO N°: 01804/2026

DOÑIHUE, JUEVES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 98 y 118 de la Constitución Política de la República.
2. El DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, especialmente sus artículos 3°, 5°, 11, 52 y 62 N° 6.
3. El DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 27, 29, 56 y 63.
4. La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente sus artículos 58, 61, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81.
5. La Ley N° 19.880, especialmente sus artículos 3°, 11, 41, 45 y siguientes y 51.
6. La Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda.
7. El Preinforme de Investigación Especial N° 442, de 3 de septiembre de 2026, de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, Unidad de Control Externo, sobre eventuales irregularidades en materias de personal y abastecimiento en la Municipalidad de Doñihue, PREG N° 6010/26, y su oficio remitido N° 442, de 2026, recibido el 03 de septiembre de 2026.
8. Los actos vigentes de nombramiento, suplencia y contrata de las personas individualizadas en el numeral 1° de la parte resolutive, y la certificación de la Unidad de Personal que deberá incorporarse antes de la firma de este decreto.
9. El Decreto Alcaldicio N° 2.677 de fecha 09 de diciembre 2024 que declara al Sr. Ricardo Boris Acuña González como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.
10. El acto vigente que regula las subrogancias, si lo hubiere, y el acto que acredita la investidura de la autoridad que suscribe.

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al alcalde dirigir y administrar superiormente la municipalidad, ejercer el control jerárquico dentro de su competencia y adoptar medidas de organización que aseguren la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio.
2. Que el Preinforme de Investigación Especial N° 442, de 2026, requiere una respuesta institucional documentada y tiene como fecha de vencimiento el 17 de septiembre de 2026, según los antecedentes tenidos a la vista.
3. Que la respuesta exige reunir antecedentes de distintas unidades, contrastar registros, identificar documentación faltante, fundamentar cada respuesta y proponer medidas correctivas verificables, dentro del plazo externo indicado.
4. Que resulta necesario disponer temporalmente una comisión de servicio para funciones determinadas, bajo coordinación funcional de Alcaldía, sin crear una nueva unidad ni alterar la organización municipal ni las potestades de las jefaturas y de la Dirección de Control.
5. Que las funciones encomendadas deben guardar relación con los conocimientos requeridos por los cargos de origen, no importar un desempeño de inferior jerarquía y quedar delimitadas en este acto y en la distribución escrita de observaciones que se emita para su ejecución.
6. Que la comisión comenzará a producir efectos desde la notificación del presente decreto y tendrá una duración estrictamente vinculada al encargo, con sujeción al límite legal anual. Una eventual extensión del plazo externo no prorrogará por sí sola la comisión, la que sólo podrá extenderse mediante acto separado y dentro de los límites legales.
7. Que, mientras los titulares o suplentes no desempeñen efectivamente las Direcciones de Seguridad Pública y de Administración y Finanzas, debe asegurarse su continuidad mediante la subrogación legal o la que se establezca fundadamente cuando concurra el supuesto previsto en el artículo 79 de la Ley N° 18.883.
8. Que la preparación de respuestas sobre actuaciones propias de un integrante puede comprometer la imparcialidad del proceso; por ello, debe aplicarse el deber de abstención y reasignarse la observación a una persona sin conflicto, sin anticipar responsabilidad administrativa.
9. Que los antecedentes personales y documentos que tengan carácter reservado deben tratarse con acceso restringido, trazabilidad y observancia de la normativa aplicable, sin que la dictación de este decreto autorice la divulgación del preinforme ni de sus anexos fuera de los canales institucionales.

DECRETO

1. **DISPÓNESE COMISIÓN DE SERVICIO**, dentro de la Municipalidad de Doñihue y bajo coordinación funcional de Alcaldía, a las siguientes personas, para preparar la respuesta institucional al Preinforme de Investigación Especial N° 442, de 2026

Funcionario/a	Cargo y calidad jurídica	Dirección
Fernando Araya Cerda, RUN:	Director de Control, grado: 6°	Dirección de Control
Fabián Miranda Silva, RUN:	Director de Seguridad Pública, grado: 6°	Dirección de Seguridad Pública
Leonardo Galaz Romero, RUN:	Director de Administración y Finanzas, Suplente, grado: 6°	Dirección de Administración y Finanzas
José Ignacio Godoy Gómez, RUN:	Profesional a contrata, grado 7°	Departamento Jurídico
Mauricio Pardo Larenas, RUN:	Profesional a contrata, grado: 8°	Departamento Jurídico
Sofía Cartagena Rojas, RUN:	Profesional a contrata, grado: 12°	Administración Municipal

2. **OBJETO Y LÍMITES.** La comisión se limita a reunir, analizar, ordenar y proponer la respuesta institucional y sus respaldos respecto del preinforme individualizado. No confiere atribuciones de jefatura, decisión, representación ni firma ante la Contraloría General de la República, ni permite sustituir las competencias legales de las unidades municipales o el control independiente de la Dirección de Control.
3. **VIGENCIA.** La comisión producirá efectos desde la notificación íntegra del presente decreto a cada comisionado y regirá hasta el 17 de septiembre de 2026, inclusive, o hasta el ingreso formal de la respuesta institucional completa y sus anexos por el canal institucional habilitado por la Contraloría General de la República, si ello ocurre antes. El término anticipado se acreditará mediante el comprobante de recepción disponible. Si la notificación se practica después del 7 de septiembre, no habrá efectos retroactivos. La comisión no se prorrogará tácitamente.
4. **JORNADA Y TAREAS ORDINARIAS.** Durante la vigencia, los comisionados priorizarán este encargo durante la totalidad de la jornada ordinaria que corresponda y quedarán temporalmente exceptuados de las tareas ordinarias incompatibles con su cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades indelegables que determine la autoridad competente. Se mantendrán el control de jornada, la obligación de asistencia y las reglas vigentes sobre trabajo presencial o remoto. Este decreto no autoriza horas extraordinarias, viáticos, pasajes ni otros gastos.
5. **FUNCIONES.** Los comisionados ejercerán, dentro del equipo y conforme a sus competencias certificadas, las siguientes funciones:
 - **Fernando Araya Cerda:** Revisar los antecedentes y procedimientos desde la perspectiva del control interno; analizar las observaciones que correspondan a materias de control; identificar eventuales brechas o riesgos de control; y formular recomendaciones y medidas destinadas a subsanar las situaciones observadas.
 - **Fabián Miranda Silva:** Coordinar el análisis de las materias y procedimientos administrativos que se le asignen; articular los requerimientos de antecedentes entre las unidades municipales involucradas; revisar los fundamentos de las respuestas y medidas propuestas dentro de sus competencias; y aportar los antecedentes necesarios para la adecuada reconstrucción de los hechos. No intervendrá en observaciones referidas a sus propias actuaciones.
 - **Leonardo Galaz Romero:** Coordinar la integración técnica de la respuesta; dirigir el análisis financiero, presupuestario y de control interno que corresponda; revisar la consistencia entre las observaciones, los antecedentes y las medidas propuestas; e informar a Alcaldía sobre los avances y dificultades del proceso. No mantendrá simultáneamente la firma ordinaria de la Dirección de Administración y Finanzas durante la comisión.
 - **José Ignacio Godoy Gómez:** Coordinar el análisis normativo y jurídico de las materias que se le asignen; revisar los procedimientos administrativos involucrados; analizar los fundamentos jurídicos de las respuestas y medidas propuestas; y formular observaciones y propuestas dentro del ámbito de sus competencias.
 - **Mauricio Pardo Larenas:** Analizar las observaciones que se le asignen desde la perspectiva jurídica y administrativa; revisar los antecedentes que sustenten las respuestas; identificar vacíos normativos o documentales; elaborar propuestas de respuesta; y verificar la suficiencia de sus fundamentos y medios de respaldo.
 - **Sofía Cartagena Rojas:** Levantar y analizar los antecedentes de las observaciones que se le asignen; reconstruir su secuencia documental y administrativa; detectar vacíos, inconsistencias o documentación faltante; preparar borradores de respuesta y sus respectivos respaldos; y apoyar la consolidación de los antecedentes requeridos para la respuesta institucional.

Alcaldía aprobará por escrito, antes del inicio efectivo de la comisión, la distribución de observaciones y responsables, considerando las competencias y eventuales abstenciones. La distribución no podrá encomendar a una persona la preparación o validación de la respuesta relativa a sus propias actuaciones.

6. **REQUERIMIENTO DE ANTECEDENTES.** Las unidades municipales, incluidas DAF, Seguridad Pública, Personal, Adquisiciones, Tesorería, Contabilidad, DIDECO, DOM, SECPLA, DAEM y DESAM, según

corresponda, proporcionarán los antecedentes requeridos en un máximo de dos días hábiles o en el plazo menor fundado que exija el vencimiento externo. Cada jefatura deberá indicar si un documento no existe o no fue localizado. El equipo mantendrá una matriz por observación con numeración original, hechos verificados, respuesta propuesta, respaldo, medida correctiva, responsable y plazo.

7. **PRESENTACIÓN.** El expediente consolidado deberá quedar sometido a revisión y firma de la autoridad competente a más tardar el 16 de septiembre de 2026, para su ingreso oportuno el 17 de septiembre de 2026. Una eventual prórroga sólo se considerará vigente si consta expresamente concedida por la Contraloría General de la República y, en tal caso, la comisión deberá ajustarse mediante acto separado. El oficio será suscrito por el alcalde o por quien legalmente deba actuar. El usuario institucional autorizado para el ingreso será don Fernando Araya Cerda, Director de Control.
8. **ABSTENCIÓN.** Todo integrante o autoridad que tenga interés personal, relación o causal legal que pueda comprometer su imparcialidad deberá comunicarlo inmediatamente por escrito y abstenerse de examinar, coordinar, redactar, revisar, validar o decidir la respuesta sobre esa materia. La autoridad competente dispondrá la reasignación y dejará constancia reservada en el expediente. Las personas involucradas podrán aportar antecedentes o explicaciones cuando sean requeridas, sin que ello importe anticipar responsabilidad.
9. **SUBROGANCIA. HÁGASE EFECTIVA,** cuando corresponda, la subrogación de la Dirección de Administración y Finanzas durante el período en que sus titulares o suplentes no desempeñen efectivamente el cargo. La individualización de los subrogantes y la acreditación de sus requisitos deberán completarse antes de la firma:
 - Dirección de Administración y Finanzas: don **Gonzalo Eduardo Medina Acevedo**, RUN _____, cargo titular, unidad de Tesorería, Grado 9°, Decreto de nombramiento N° 02550/2025 de fecha de 28 de noviembre de 2025.

La Unidad de Personal certificará previamente el orden legal aplicable, la vigencia de los nombramientos y el cumplimiento de los requisitos. Si no existe en la unidad un funcionario habilitado, Alcaldía deberá establecer por acto fundado el orden procedente conforme al artículo 79 de la Ley N° 18.883. Este decreto no altera por sí solo el orden legal de subrogación. Los cinco comisionados no ejercerán simultáneamente estas subrogancias. Los derechos remuneratorios se sujetarán estrictamente a la ley y este acto no genera un pago adicional por sí mismo.

10. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** Durante el plazo de 13 días hábiles administrativos contado desde la publicación del presente decreto, don Leonardo Galaz Romero no ejercerá funciones administrativas propias de la Dirección de Administración y Finanzas, ni suscribirá, autorizará, visará o ejecutará actos, documentos, resoluciones, decretos, órdenes de compra, pagos, contratos u otras actuaciones administrativas que correspondan al ejercicio ordinario de dicha Dirección. Durante dicho período, el ejercicio efectivo de las funciones y atribuciones propias de la Dirección de Administración y Finanzas corresponderá a su subrogante legalmente habilitado, don Gonzalo Eduardo Medina Acevedo, quien asumirá la gestión, firma y tramitación de los asuntos administrativos propios de dicha Dirección, conforme a la normativa vigente y a las atribuciones que legalmente le correspondan. Lo anterior se establece sin perjuicio de las funciones específicas que don Leonardo Galaz Romero mantiene en virtud de la comisión de servicio dispuesta en el presente decreto.
11. **CONTINUIDAD Y SEGURIDAD.** Los directores comisionados harán entrega documentada a los subrogantes de asuntos pendientes, plazos, pagos, contratos, procesos de personal, emergencias y decisiones que requieran atención. Las unidades competentes habilitarán, si corresponde, perfiles y firmas mediante usuarios individuales y las formalidades exigibles. No se compartirán credenciales, claves bancarias ni firmas electrónicas.
12. **RESERVA Y DATOS.** El expediente institucional se mantendrá con acceso restringido, registro de versiones y respaldo de los originales. La circulación de este decreto no habilita la divulgación de antecedentes personales o documentos que tengan carácter reservado conforme a la ley o a instrucciones de la autoridad competente.
13. **REMUNERACIONES, GASTOS Y REGISTROS.** Se mantienen la calidad jurídica, grado y remuneraciones que legalmente correspondan a cada integrante. Personal verificará antes del inicio el límite acumulado de comisiones de servicio durante 2026, la vigencia de las contrataciones y de la suplencia y efectuará los registros en SIAPER que correspondan. Cualquier desplazamiento fuera del lugar habitual de desempeño o gasto asociado requerirá el acto y la imputación presupuestaria que legalmente procedan.
14. **NOTIFICACIÓN Y ARCHIVO.** Notifíquese este decreto a los cinco comisionados, subrogantes y jefaturas; incorpórese a las carpetas funcionarias; remítase copia a Alcaldía, Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, DAF, Dirección de Seguridad Pública, Unidad de Personal y demás unidades ejecutoras; y, concluida la comisión, entréguese a Secretaría Municipal el expediente y el comprobante de ingreso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RÓDRIGO CALDERON PERALTA
Secretario Municipal (S)



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

BAG/FAO/LGR/FAC/JGG/SCR

DISTRIBUCIÓN:

LEONARDO ANTONIO GALAZ ROMERO - DIRECTOR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GONZALO MEDINA ACEVEDO - PROFESIONAL TESORERÍA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JOSÉ IGNACIO GODOY GOMEZ - ASESOR JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
FABIAN OMAR MIRANDA SILVA - DIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
SOFÍA CARTAGENA ROJAS - PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO - ADMINISTRADORA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
FERNANDO ANTONIO ARAYA DROGUETT - DIDECO DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
BORIS ACUÑA GONZÁLEZ - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
MAURICIO PARDO LARENAS - APOYO JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=22157331&hash=48c64>